

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Martín Mongeso pidiendo que se indulte á D. Félix Martín Yanguas de la pena de cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa sobre falsedad por imprudencia temeraria.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, la buena conducta del reo, su arrepentimiento y que lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Félix Martín Yanguas del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta en causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Plasencia, en que usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de cadena perpetua impuesta á Julián Suárez Gutiérrez por el delito de parricidio se commute por la de quince años de cadena:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y la malicia con que procedió el reo, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua

impuesta á Julián Suárez Gutiérrez por la de quince años de cadena.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Pedro de la Llave y de la Llave, del cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Santelices y Velasco, que reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Director general de Artillería para instalar en la Fábrica Nacional de Trubia los talleres de fundición, forja y templado de aceros para la construcción de artillería, proyectiles, montajes y demás efectos del material de guerra, con el desarrollo necesario para obtener 3.000 toneladas de acero al año, y poder fabricar piezas hasta de 50 toneladas de peso y 11 metros de longitud, debiendo llevarse á cabo dicha instalación con arreglo á las bases siguientes:

1.ª En la totalidad de este servicio podrán invertirse hasta 4 millones de pesetas, comprendidos los gastos preparatorios que debe ejecutar la Fábrica de Trubia, y la compra de máquinas, construcción de edificios y cuantos ocasione el planteamiento de dicha fabricación. Los expresados 4 millones de pesetas los facilitará el Consejo de Redenciones y Enganches militares, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1885; esto es, en cuatro plazos, el primero de 1.600.000 pesetas, y los tres restantes de 800.000, con el intervalo de doce meses cada uno.

2.ª El sistema de fabricación que se adopte será semejante al que emplea en su establecimiento de Manchester la casa Witworth, caracterizado por la fundición en hornos Martín-Siemens ó Siemens modificado por el mismo ú otro análogo en que se obtenga el acero fundido sobre solera, verificándose la forja por medio de prensas hidráulicas y la compresión en fluido.

3.ª El Director general de Artillería, asesorado por la Junta especial del arma, remitirá al Ministro de la Guerra, para la aprobación correspondiente, el pliego ó pliegos de condiciones que deberán regir en la ejecución del servicio de que se trata.

Art. 2.º Con arreglo á las estipulaciones de los mencionados pliegos, el expresado Director podrá celebrar un concurso de proposiciones libres entre los mas acreditados fabricantes de aceros propios para la Artillería, y previo informe de la mencionada Junta y aprobación de Real orden, podrá asimismo contratar directamente la instalación de los referidos talleres con el autor ó autores de las proposiciones que se estimen más ventajosas, ó bien con la casa Witworth de Manchester en el caso de no presentarse ninguna aceptable ó ser la de esta casa la más beneficiosa á los intereses del Estado, como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º de Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Art. 3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta económica de la Fábrica de Trubia, y examinadas todas las proposiciones presentadas, el Director general de Artillería, asesorado de la Junta superior económica y de la especial del arma, procederá á la adjudicación definitiva del servicio, previa la aprobación de Real orden.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras ó segundas medallas de premios obtenidos en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispone el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, se provea

por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza, desempeñando dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras, segundas ó terceras medallas de premios obtenidos en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras ó segundas medallas de premio en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, Sección de señoritas, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras, segundas ó terceras medallas de premios obtenidos en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, se provea por concurso entre Ayudantes que reúnan las condiciones que se exigen en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras ó segundas medallas de premio obtenidas en Exposiciones generales de Bellas Artes, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Be-

llas Artes de Barcelona, se provea por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza, ó reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Cerámica y Metalisteria, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, se provea por concurso entre artistas que tengan primeras ó segundas medallas de premios obtenidos en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispone el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo de adorno y de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, se provea por concurso entre Ayudantes, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium exequatúr* á D. Augusto Pagés, Vicecónsul de la República Argentina en Barcelona; á D. Francisco Comerma, Vicecónsul de Bolivia en dicha ciudad; á D. Antonio Serpa, Cónsul de Chile en la Habana; á Mr. Ferdinand Laffore, Cónsul de Colombia en Málaga; á D. Francisco Bravo y de Liñán, Cónsul general del Ecuador en España, con residencia en Sevilla; á D. Juan Soldevilla y Plowes, Vicecónsul de Grecia en Sevilla; á D. Luis Falcón y Quevedo, Cónsul de Haití en las islas Canarias, con residencia en Las Palmas; á D. Gabriel F. Piella, Vicecónsul del Perú en Barcelona; á D. Ramón Pérez López, Cónsul de Santo Domingo en la Coruña, y á D. Ramón Barenis, Cónsul del Uruguay en San Felfu de Guixols.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á D. Fernando Arias y Estader, Vicecónsul de los Países Bajos en Palma de Mallorca; á Mr. James Miller y Vasconcellos para igual cargo de Suecia y Noruega en Las Palmas, y para Vicecónsules de Venezuela en Arecibo y Sagua la Grande á los Sres. D. Adolfo Nenes y D. Florencio Nadal y Benítez respectivamente.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de expedientes en que han recaído acuerdos que deben notificarse á los interesados, y que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 2.º

Número 2.205 del Negociado.—Acreedores primitivos Don Jacinto y D. Pablo Carner. Reclamante D. Onofre Casanovas. Apoderado D. Francisco Moreno Cañas. Ramo á que pertenece: Documentos interinos de capital al 4 por 100. Se desestima la reclamación mediante á no haberse justificado la pertenencia de los créditos ni la sucesión en los derechos de los señores Carner. Acuerdo de la Dirección de 7 de Diciembre de 1886.

Núm. 2.569/a del id.—Acreedor primitivo Capellanías colativas fundadas en la iglesia de Santa María de la Villa de Ariza por Mosen Miguel Pérez, Juan Martínez y Domingo Andrés. Reclamante Sr. Cura párroco de la misma. Apoderado D. Agustín Olguera. Ramo á que pertenece: Documentos antiguos no recogidos. Importe del crédito 22.941 rs. 20 céntos. Se declara la caducidad de dicho capital y todos sus intereses con sujeción al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1887.

Núm. 294/a del id.—Acreedor primitivo Capellanía fundada por Doña Francisca y Doña María San Llorente y Alfaro

en el convento de religiosas de la Encarnación de la ciudad de Córdoba. Reclamante Sr. Conde de Zamora de Riofrio. Apoderado D. Manuel Barroso. Ramo á que pertenece: Obras pías. Importe del crédito 23.833 rs. 10 mrs. Se declara la caducidad de este crédito mediante á no haberse presentado por el reclamante los documentos justificativos de su derecho al mismo, ni tampoco la carpeta resguardo dentro del año que señaló el acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda de 8 de Marzo de 1870, con arreglo al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1887.

Núm. 4.785/86 del id.—Acreedor primitivo Causa pía nombrada de Castellar de la Selva. Reclamante D. Ramón Font, Vicario general de la diócesis de Gerona. Ramo á que pertenece: Obras pías. Importe del crédito 174.789 rs. 88 céntos. Se desestima la instancia mediante á que por acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública y notificado por la Gaceta de 2 de Marzo de 1870, se acordó la caducidad del crédito reclamado. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1887.

Núm. 4.817/87 del id.—Reclamante D. Pedro González y Cervantes. Ramo á que pertenece: Venta de fincas. Que para poder expedir la certificación que solicita, es necesario presentar la carta de pago ó copia de la misma. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1887.

Núm. 4.801/86 del id.—Reclamante D. Benigno García y García. Ramo á que pertenece: Venta de fincas de 1820 á 1823. Que el documento presentado para acreditar la posesión de la finca, debe ser cotejado y remitido por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1887.

Madrid 17 de Febrero de 1887.—El Director general, Ferratges.—V.º B.º—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería central, las de las provincias y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 4 del mismo mes.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Director general, Oleario de Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 5 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro con destino á las Fábricas nacionales de 680.000 kilogramos de tabaco habano en rama de PARTIDO, en las proporciones y clases siguientes:

	Kilogramos.
15 por 100 clase 7.ª.....	102.000
15 por 100 clase 8.ª.....	102.000
20 por 100 clase 9.ª.....	136.000
25 por 100 clase 10.ª.....	170.000
25 por 100 clase capadura.....	170.000
TOTAL.....	680.000

El pliego particular de condiciones de este servicio, aprobado por Real orden de 16 del que rige, y las muestras tipos de los tabacos se hallan á disposición del público en el Negociado correspondiente de esta Dirección, formando parte integrante de dicho pliego el de las condiciones generales inserto en la GACETA DE MADRID de 6 del corriente y *Boletín oficial* de la provincia de 11 del mismo.

La entrega de los tabacos se verificará por consignaciones iguales en los meses de Septiembre de 1887 á Junio de 1888 y de Septiembre de 1888 á Junio de 1889.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán en pliego cerrado y rubricado con arreglo al modelo que consta en dicho pliego particular, acompañando otro por separado que contenga la cédula personal del interesado, los recibos de contribución y el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado como provisional para licitar la suma de 100.000 pesetas en la clase de valores admisibles para este objeto, según lo prevenido en el pliego general antes mencionado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Mindoro, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de los fondos de Propios y Arbitrios de la expresada provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares son: la asistencia gratuita á los pobres de la cabecera de la provincia y á los presos de la cárcel pública; inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de la misma; desempeñar el cargo de Médico forense; inspeccionar también todo lo relativo al ramo de Sanidad, con el carácter de Subdelegado y redactar una Memoria anual acerca de las vicisitudes de la salud pública en la provincia, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó en servicios del Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Dirección, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia, por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Isidoro Recio de Ipola.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE CASTELLON

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	En el Catálogo de 1882	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por Particulares.		Monte reconocido público.			
									Hectárs.	Hectár				
4	»	59	Vistabella...	Al municipio de este pueblo.....	Dehesa (La).	N. terrenos labrados de propiedad particular y camino de Vistabella á Adzaneta; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	84	»	»	84	Pinus clusiana (C1m) pino negral	7.500		
5	»	»	Idem.....	Idem.....	Fosino (El)..	N. terrenos labrados y forestales de propiedad particular; E. río Monlleó y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	37	»	»	37	Ros marinus officinalis (L.)romero	600		
6	»	»	Idem.....	Idem.....	Nevades (Las)	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. Mas de les Roques de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	63	»	»	63	Erica vulgaris(L) brezo	1.020		
7	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bartolomé.....	N. Masias de San Bartolomé y de Capote de propiedad particular; E. Mas de Capote de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	10	»	»	10	Pinus clusiana (C1m) pinonegral	635	En las 10 hectáreas que se consignan como superficie total del predio se hallan comprendidas las 642 hectáreas de dudosa pertenencia.—De las 635 pesetas en que se valora el predio corresponden 375 á la parte de pinar y 260 á la parte de dudosa pertenencia.	
8	»	»	Idem.....	Idem.....	Verchida (La)	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	28	»	»	28	Idem.....	1.500		
TOTAL.....								519	17	52	501		36.167	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 5 de Enero de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas	
Primera.....	7	3.156	101	76	3.054
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	15	709	75	88	634
Quinta.....	8	519	17	52	501
TOTAL GENERAL.....	30	4.384	195	16	4.189

(1) Véase la GACETA del 16 del actual.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas, en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso, puedan solicitarlo en el improrrogable

plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso en-

tre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, Sección de señoritas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Colorido y Composición, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios en la enseñanza y reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Cerámica y Metalistería, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña una cátedra de Dibujo de adorno y de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposición ó que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Profesor de Modelado y Vaciado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes que sean de Escuelas provinciales de Bellas Artes, que hayan ingresado por oposición, lleven cinco años de servicios ó reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza una cátedra de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que tengan en esta especialidad premios de primeras ó segundas medallas obtenidas en Exposiciones generales de Bellas Artes, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención solicitadas, con expresión de las concedidas ó en suspenso, y de las que están á la firma del Sr. Ministro.

6.581. D. Joseph García, vecino de New York. Patente de invención por veinte años de una máquina para limpiar y extraer fibras. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 28 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio en 18 de Enero de 1887. En suspenso por defectos.

6.582. D. Jorge Nicolás Thurzo, residente en Viena, Austria. Patente de invención por veinte años de un sistema de tacones giratorios para calzados. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 29 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio en 18 de Enero de 1887. Concedida en 31 de idem. A la firma del Sr. Ministro.

6.583. D. Eugenio Errasti Elejalde, vecino de Bilbao. Patente de invención por veinte años de un cerrojo automático sistema Errasti. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio en 18 de Enero de 1887. Concedida en 10 de Febrero de id. A la firma del Sr. Ministro.

6.584. D. Marcos Bayle y D. Juan Warner, de Londres, Inglaterra. Patente de invención por veinte años de una pila primaria perfeccionada. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 30 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio en 18 de Enero de 1887. Concedida en 10 de id. A la firma del Sr. Ministro.

6.585. D. Hugh Williams, vecino de Stochport, Condado de Chester, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para obtener gas que sirva para alumbrado, calefacción y otros usos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 31 de Diciembre de 1886. Recibida en el Conservatorio en 18 de Enero de 1887. Concedida en 10 de Febrero de id.

6.586. D. Carlos Guillermo de Garmendia y Córdova, residente en New York. Patente por cinco años de mejora en el procedimiento y aparato para la fabricación del gas sistema Lowe. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.587. D. Carlos Guillermo de Garmendia y Córdova, residente en New York. Patente de invención por cinco años de mejora en el procedimiento y aparato para la fabricación del gas del alumbrado ó de calefacción (sistema Lowe.) Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.588. D. Arturo Schaar, D. Jorge Poppenhusen y D. Fernando Koopmann, residentes en Hamburgo los dos primeros y en Munich el tercero. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para la preparación del carbón de tierra y del lignito para una combustión sin humo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.589. D. José Rudolffy, vecino de Szegedin, Hungría. Patente de invención por veinte años de un nuevo aparato respiratorio que permite permanecer algún tiempo entre el humo más denso y gases delectéres. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 3 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de id. A la firma del Sr. Ministro.

6.590. D. Richard Leach Holt, residente en Oldham, Condado de Lancashire, Inglaterra. Patente de invención por veinte años por mejoras en el movimiento de los aparatos para arrollar ó devanar, llamados en Inglaterra *Nosing* ó *winding motion*, aplicables á las devanaderas ó rucacas automáticas, llamadas *Mules* ó *twinners*. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de id.

6.591. Los Sres. Ewald Fischer y Mas Wilhelm Weber, vecinos de Londres. Patente de invención por veinte años de mejoras en el procedimiento de separación y obtención de metales nobles de sus minerales. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887.

6.592. D. César Corron, de Saint-Etienne Loire, Francia. Patente de invención por veinte años de una máquina para teñir los textiles en madejas, con movimiento alternativo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 4 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.593. D. Gustavo Yagemburg, residente en Ridbokolm,

Suecia. Patente de invención por veinte años de un procedimiento para teñir fibras textiles en rama por medio del aparato que se describe. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 5 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.594. D. Thomas William Worsdell, residente en Gateshead, sobre el Tyne, en el Condado de Durhan, Inglaterra. Patente de invención por veinte años de mejoras en locomotoras y otras máquinas de vapor compuestas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 5 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887.

6.595. D. Julio Horming y D. Carlos Rabe, residentes en Sangerhausen, Alemania. Patente de invención por veinte años de una máquina de cortar perfeccionada destinada á dividir ó cortar la caña de azúcar. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 7 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 12 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.596. Los Sres. D. L. Plom y F. d'Andrimont, vecinos de Retinne y Liege, Bélgica. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento para la apertura de las rocas y los aparatos empleados al efecto. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 8 de Enero de 1887. Recibida en 18 de idem. Concedida la patente por un nuevo sistema de aparatos para la apertura de las rocas en 15 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.597. D. David Kunhardt, de Ais la Chapell. Patente de invención por veinte años de un sistema de aparatos de telegrafía rápida denominada «Telegrafía rápida Kunhardt.» Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 8 de Enero de 1887. Recibida en 18 de id. Concedida en 12 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.598. Los Sres. D. Pedro Carlos Vivien y D. Alejo Laine, vecinos de Grimboise Calvados, Francia. Patente de invención por veinte años de un nuevo procedimiento para evitar el mal gusto de los aguardientes, eliminando en la destilación los vapores pesados que lo originan. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.599. D. Gustavo Jagenburg, vecino de Rydboholm, Suecia. Patente de invención por veinte años de una nueva máquina para lavar el algodón y otras materias textiles. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 10 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 21 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.600. D. Emilio Petit, de Saint-Denis, Francia. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 7 de Enero de 1886 de los perfeccionamientos introducidos en una caja ó arca para caudales con envoltorio giratorio y cerradura de seguridad. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Enero de 1887. Recibido en el Conservatorio en 18 de idem. Concedido en 15 de Febrero de 1887.

6.601. Mr. Víctor Rost, vecino de Prague, Austria. Patente de invención por veinte años de un aparato accesorio de las máquinas de picar con aplicación al bordado. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.602. D. Albert Ludvig Georg Delone, vecino de Halle on Saale, reino de Prusia. Patente de invención por veinte años sobre mejoras en prensas de fieltro para filtrar líquidos semifluidos ó viscosos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. En suspenso por defectos. Subsanaos y hoy 24 se propone la concesión de la patente.

6.603. D. Seth White Paine, residente en Richester, Condado de Monroe, Estado de New York, Estados Unidos de América. Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para montar botas y zapatos en las hormas. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 11 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887.

6.604. D. Juan Carlos Ambrosio Hermite, residente en Neuchatel, Suiza. Patente de invención por veinte años de un sistema de bastidor ó marco (chassis) para el tirado de pruebas fotográficas ú otras. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 12 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.605. Mr. Joshua B. Barnes, residente en Springfield, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Patente de invención por veinte años de mejoras en las locomotoras para utilizar más que hasta ahora los productos de la combustión. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 12 de Febrero de 1887.

6.606. Mr. Robert M. Collum, Fryer de Brooklyn, New York. Patente de invención por veinte años de mejoras en los buques. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de idem. En suspenso por defectos.

6.607. Mr. John Good, residente en Brooklyn, Estado de New York, Estados Unidos de América del Norte. Patente de invención por veinte años de mejoras en la maquinaria para hilar el cáñamo y otros materiales fibrosos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 12 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. En suspenso por defectos.

6.608. Los Sres. D. P. J. C. Barrette y D. A. A. Barrette, vecinos de Romilly del Andelle, Francia. Patente de invención por diez años de una máquina de afieltrar ó infurtir con con movimiento alternativo. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 13 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.609. Los Sres. Leoncio Riviere de la Sonchere y Enrique Lienders, residentes el primero en Marsella y el segundo en Paris. Patente de invención por veinte años de un sistema perfeccionado de horno cerrado y con condensador, especialmente aplicable al tratamiento de los minerales de mercurio. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.610. D. Vital Daelen, residente en Berlin, Alemania. Patente de invención por diez años de un procedimiento para laminar tubos de hierro, acero ú otro metal sin soldadura por medio de la máquina que se describe. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.611. D. José Schulhof, vecino de Viena. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos introducidos en los fusiles de repetición. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.612. D. Juan Augusto Estanislao Biernatzki, residente en Hamburgo, Alemania. Patente de invención por veinte años de los perfeccionamientos introducidos en los telares mecánicos, especialmente los destinados á producir tejidos estrechos. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

6.613. Mr. Frederick John Burrell, de Thesford, Inglaterra. Patente de invención por veinte años de perfeccionamientos introducidos en una máquina que puede emplearse convenientemente como locomotora rotativa, como locomóvil ó como máquina excavadora. Presentada en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Enero de 1887. Recibida en el Conservatorio en 18 de id. Concedida en 10 de Febrero de 1887. A la firma del Sr. Ministro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878 se anuncia al público para que los interesados de las patentes concedidas se presenten en el Conservatorio de Artes en el término de un mes á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe de las mismas, en caso de que no lo hayan verificado el día de esta publicación.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

D. Juan Argenti, vecino de esta Corte, debidamente autorizado y en representación de D. Pedro Manhes, residente en Lyon, Francia, ha acudido á este Conservatorio manifestando habersele extraviado la patente de invención que le fué expedida en 20 de Noviembre de 1884, por un procedimiento para tratar los mates minerales y demás productos auríferos ó argentíferos, con objeto de extraer el oro ó la plata que contienen.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, haciendo aplicación al presente caso de lo que dispone el artículo 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

En la relación de marcas publicada en el número de la GACETA correspondiente al día de ayer se ha omitido, por extraviado de una cuartilla, un párrafo al describir la primera de las cuatro marcas designadas en el núm. 1865 y solicitadas por D. Ricardo Bartoli en representación de los Sres. J. P. Coats, de Paisley, Escocia.

Los dos primeros párrafos de dicha descripción son, pues, como siguen:

1.ª En una tira de papel amarillo claro, barnizado, que mide unos 103 milímetros de ancho por 223 de alto, cerrada toda ella por una cadena entre dos líneas, quedando dividida la marca en cuatro partes.

En el centro de la primera parte superior, que mide 47 milímetros alto por todo el ancho, se leen «J. et P. Coats», y debajo «Paisley», en letras mayúsculas, litografiadas en tinta granate. En los dos ángulos superiores hay litografiada dentro de un círculo una cadena, cuyos eslabones forman también un círculo, y uno de ellos colgando en la parte superior. En el centro se lee «Trade Mark.» En el vértice del ángulo izquierdo hay la inicial J. y en el derecho etc.

En la segunda parte de la marca, que mide unos 70 milímetros alto por todo el ancho, hay igualmente litografiada dentro de un círculo una cadena que ocupa casi todo el centro, y cuyos eslabones unidos forman una circunferencia, colgando uno por la parte superior. En el centro de dicho círculo hay la siguiente inscripción: «Trade Mark.»

La tercera parte, de unos 40 milímetros de alto, la forman una cadena atravesada en el centro, en sentido diagonal, con 11 eslabones, litografiados en blanco sobre fondo granate. En el espacio que queda á la izquierda de la cadena se lee: «Crochet». Y debajo: «Cotton», en letras mayúsculas, color granate; y á un lado la palabra: «Trade». En el espacio izquierdo de la cadena hay un sitio destinado á indicar el peso de los ovillos; y debajo la palabra: «Grammes», en letras mayúsculas del mismo color; y á un lado: «Mark.»

La cuarta parte de la marca, que mide 53 milímetros, la forma una vista litográfica de parte de los edificios fábricas de los Sres. Coats, vistas desde el punto de unión de la fachada y uno de los lados del edificio, con dos chimeneas en el fondo, y debajo las palabras: «Ferguslie Thread Works», en letras mayúsculas.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

Debiendo procederse á la contratación de despachos de artículos alimenticios en los penales del Reino, mediante pública licitación, esta Dirección general anuncia que la subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en los Gobiernos de las provincias á que correspondan los presidios, á excepción de las subastas relativas á los de Alcalá de Henares y Ceuta, que se celebrarán en estas localidades al propio tiempo que en la Dirección general, el día 21 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta el servicio de los despachos de artículos alimenticios en los penales del Reino.

2.ª La licitación se verificará simultáneamente en Madrid y en la capital de la provincia á que corresponda el penal; en esta Corte ante una Junta compuesta del Director general ó persona en quien delegue, dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección y el del Negociado de contratas, y en los Gobiernos de las provincias respectivas ante la Junta económica presidida por el Gobernador ó funcionario en quien delegue.

Las subastas correspondientes á los presidios de Alcalá de Henares y Ceuta, se celebrarán en las mismas localidades con asistencia también de la Junta económica presidida por el Alcalde.

Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se insertarán oportunamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 250 pesetas.

4.ª Las posturas se harán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º Será preferido el licitador que presente tipos más altos, debiendo servir de mínimo la cantidad de 25 céntimos de peseta al mes por cada plaza para los penales de

Cartagena, Zaragoza y San Miguel de los Reyes de Valencia; la de 15 céntimos de peseta en igual forma, para los de San Agustín de Valencia, Burgos y Valladolid; la de 12 céntimos de peseta en idénticas condiciones para los de Granada, Alcalá y Tarragona; y la de 10 céntimos de peseta asimismo para los de Ceuta, Ocaña, Santoña y Baleares.

La base de la liquidación, será el parte de la fuerza existente en el día último del mes anterior.

5.ª En la misma proposición el rematante, además de la cantidad ofrecida para el Tesoro público, se obligará á pagar otra equivalente á la cuarta parte de aquella que consignará mensualmente en la caja del penal para constituir el fondo en depósito á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 29 de Abril de 1886.

6.ª A la proposición se acompañará la cédula de vecindad, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración suscrita por el interesado de no haber sido condenado por los Tribunales á pena alguna.

Los gastos de los anuncios en los periódicos oficiales, así como los derechos que devenguen los Notarios que asistan á la subasta, serán de cuenta del rematante.

7.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden en que se le entreguen.

8.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate al que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; en ella sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate, y terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

9.ª Los despachos se establecerán dentro del penal en uu local que al efecto y á su costa instale el rematante, en el sitio que designe el Jefe del establecimiento.

10. No podrá venderse carne, garbanzos, judías blancas secas, patatas, tocino, arroz y bacalo, así como tampoco otros artículos que en adelante constituyan el racionado de la población penal. El pan que se expendia ha de ser precisamente del que se venda en el mercado; pero nunca como el elaborado por el contratista para las atenciones del penal. Los artículos que se despachen serán los que á juicio del Jefe y del Médico del establecimiento no puedan perjudicar, según la época de su expención, á la salud del recluso.

11. Se prohíbe en absoluto la venta de toda clase de bebidas alcohólicas y fermentadas. El tabaco podrá expendirse; pero será necesaria autorización expresa del Delegado de Hacienda de la provincia.

12. Los precios de cada artículo serán los ordinarios de la plaza, á cuyo efecto se fijará en el exterior del despacho una tabla en que se consignen aquéllos, firmada por el Director y Administrador del presidio y visada por el Alcalde de la población.

13. Los confinados tendrán derecho á repesar los géneros que adquieran, para lo cual habrá en el despacho los pesos debidamente contrastados que á este efecto sean necesarios.

14. El plazo de las concesiones no podrá exceder de seis meses; pero serán prorrogables por otros seis si previo informe del Director del penal y Gobernador de la provincia lo estimase así conveniente la Dirección general.

15. Una vez adjudicado el servicio, el rematante deberá depositar en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales, para responder al cumplimiento de su compromiso, el importe de dos mensualidades, tomando por tipo la fuerza que existía en el mes anterior, cuya carta de pago obrará en poder del Administrador del penal.

Las mensualidades se abonarán por adelantado y serán entregadas en la Administración del penal dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente.

16. Los contratistas de los despachos de artículos alimenticios tendrán la consideración de empleados subalternos del establecimiento, pero sin que esto les otorgue autoridad de ningún género sobre el penado.

17. La menor falta en el cumplimiento estricto de las condiciones que en el contrato se establecen, será motivo de rescisión del mismo. Podrá acordarla únicamente la Dirección general, previo informe del Gobernador de la provincia y Director del penal.

Madrid 21 de Febrero de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo mandado por la Dirección general de Obras públicas en órdenes de 20 de Enero último, este Gobierno de provincia, ha señalado la hora de la una de la tarde del día 14 de Marzo próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para las carreteras de segundo y tercer orden por las cantidades que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el mismo Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el proyecto correspondiente á cada una de dichas carreteras.

Las proposiciones deberán extenderse en papel clase 11.ª, conforme á lo prevenido en Real orden de 26 de Diciembre de 1882, y se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 de su respectivo presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo señalado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren á la de su cotización en la Bolsa del mes anterior al que se fijará para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora de 100 pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 20 pesetas.

Coruña 15 de Febrero de 1887.—El Gobernador, José Escrig y Font.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Febrero último y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1886 á 1887 para la carretera de..... á..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras que se citan.

CONSERVACIÓN

Carretera de Orense á Santiago.—Trozo único.—Presupuesto, 9.147'42 pesetas.

Idem de Angeles á Noya.—Trozo único.—Presupuesto, 9.088'23.

Idem de Vivero á Linares.—Trozo único.—Presupuesto, 9.870'01.

Idem de Boimorto á Muros.—Trozo único.—Presupuesto, 6.919'86. 988—S

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero último, he acordado señalar el día 12 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, sección segunda, entre el Tajo del Jaral y Nerja, bajo el presupuesto de 9.974 pesetas y 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Málaga 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Ramón Larrea.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Málaga con fecha 5 de Febrero de 1887 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios en el actual año económico para la conservación de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, sección 2.ª, entre el Tajo del Jaral y Nerja, bajo el presupuesto de 9.974 pesetas y 30 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 927—S

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que en vista del resultado negativo de la primera subasta de los espartos del monte público de Zújar, comprendidos en el vigente plan de aprovechamientos, he dispuesto que el día 5 del mes de Marzo próximo, á hora de la una de su tarde, se celebre un segundo remate de dicho producto, doble y simultáneo, ante este Gobierno y en la Alcaldía de dicho pueblo, bajo el mismo tipo de 40.000 pesetas del primero, y con sujeción á las mismas condiciones; quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría del indicado Municipio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Granada 10 de Febrero de 1887.—Eugenio Sellés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de espartos del monte público de Zújar, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del proponente.) 989—S

Gobierno de la provincia de Zamora.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, para que tenga lugar la subasta de acopios de materiales de conservación en el actual año económico de las carreteras que se designan á continuación, bajo el presupuesto de cada una de ellas de las cantidades que aparecen al lado de las mismas.

Las subastas tendrán efecto en mi despacho el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras; no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel timbrado del sello 11.º, arrojándose exacta-

mente al modelo adjunto; debiendo consignarse previamente para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Zamora 18 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Zamora con fecha 18 de Febrero de 1887, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de segundo orden de..... desde el kilómetro..... al....., trozo único, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACIÓN

Carretera de Tordesillas á Zamora.—Desde el kilómetro 20 al 33.—Presupuesto: 3.993 pesetas 99 céntimos.

Idem de Benavente á Mombuey.—Desde el kilómetro 1.º al 51.—Presupuesto: 8.121'44 pesetas.

Idem de Valladolid á Salamanca.—Desde el kilómetro 69 al 82.—Presupuesto: 6.159'40 pesetas. 996—S

Diputación provincial de Valencia.

Comisión provincial.

La Comisión provincial de Valencia saca á pública subasta las obras de construcción de la carretera de Gandía á Villalonga, por el tipo de 139.802'40 pesetas á la baja, con sujeción al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

El acto se verificará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 el día 28 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el salón de sesiones de la Corporación contratante, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue; hallándose de manifiesto en ambos centros el proyecto y demás condiciones del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras es de dos años, contados desde el día en que se otorgue la escritura de contrato, verificándose los pagos por mensualidades en la forma señalada en las condiciones económicas del proyecto.

El licitador habrá de tener aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no ha de estar exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos señalados en el art. 11 del citado Real decreto.

Cada licitador, al hacer su primera proposición, entregará al Presidente en un pliego cerrado la proposición redactada en papel timbrado de una peseta, clase undécima, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación de 6.990'12 pesetas en la Caja de fondos de Valencia, en la general de Depósitos ó sus sucursales; y el rematante deberá consignar en una de dichas Cajas como fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la suma por la que se le haya adjudicado la obra.

Será obligación del adjudicatario el pago del importe de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia y de todos los gastos que ocasione la subasta simultánea y la escritura del contrato.

Valencia 8 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Vicente Noguera.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells.

El modelo de proposición será como sigue:

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia con fecha 8 de Febrero de 1887, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Gandía á Villalonga, por Almoines, Beniarj6, Beniflá y Potries, que la misma Corporación trata de contratar, se comprometo á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 991—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de fechas 23 de Marzo de 1885, 6 de Febrero del próximo pasado, y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 7 de Octubre último, se saca á subasta pública el solar del edificio que fué Basílica de San Juan de Letrán, situado en el Puerto de Santa María, en el que concurren las circunstancias que se detallan en la descripción que pasa á insertarse, y cuya subasta tendrá lugar en el día y hora que se expresará, con arreglo á lo prevenido en la ley de 27 de Abril de 1870, y reglamento de 5 de Mayo del propio año, bajo las condiciones del pliego que á continuación también se inserta.

Descripción y avalúo del solar que posee la Marina en el Puerto de Santa María, que fué Basílica de San Juan de Letrán.

Constituye este solar una manzana aislada, teniendo su entrada por la calle de San Juan, en cuyo frente mide 80'10 metros.

Su fondo, á la calle del Postigo, mide 84'60 metros. El costado izquierdo, entrando, linda con la calle de Santa Fe, y mide una longitud de 57 metros, y el derecho linda con el Ejido, por donde tiene un frente de 58 metros.

Ocupa, por lo tanto, una superficie de 4.735 metros cuadrados.

En el interior existen algunos trozos y vestigios de tapia que demuestran estubo dividido en tres espacios, y en el án-

gulo que forman las calles de Santa Fe y San Juan están las ruinas de algunas habitaciones, parte de ellas todavía cubiertas, aunque en estado de ruina, y lo que debió ser capilla se encuentra en alberca.

En el espacio del centro hay un pozo casi ciego.

	Ptas.	Cénts.
AVALÚO		
Cuatro mil setecientos treinta y cinco metros superficiales de suelo, á 15 céntimos.....	710,25	
Quinientos metros cúbicos de piedra quebrada, canto y sillares, que pueden sacarse de las ruinas, á 8 pesetas.....	4.000	
Quinientos cincuenta y cinco metros cúbicos de tapia de tierra aprovechable, conteniendo alguna piedra, aunque muy poca, á una peseta.....	555	
Cuarenta y cinco metros cuadrados de techumbre de intermedio de ladrillos, á 8 pesetas.....	360	
Noventa y tres metros cuadrados de tejado, por los materiales que puedan aprovecharse, á 5 pesetas.	455	
Un pozo en.....	600	
VALOR TOTAL.....	6.680,25	

Pliego de condiciones económicas, bajo las cuales ha de tener lugar la subasta de la finca anteriormente descrita.

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital ante la Delegación de Hacienda á los treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de doce á una de la tarde, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y Notario de Hacienda; y en la ciudad del Puerto de Santa María ante la Alcaldía de la misma y Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 6.680 pesetas 25 céntimos á que asciende la valoración dada á la finca por el Ingeniero de la Armada D. Joaquín Almeida, en virtud de la medición y reconocimiento practicado al efecto, cuya circunstancia se consigna en la descripción de que anteriormente se hace mérito.

3.ª Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ó en la Administración subalterna de Rentas de la ya citada ciudad del Puerto de Santa María, y en concepto de depósito, el 5 por 100 del importe de la cantidad de 6.680 pesetas 25 céntimos que figura como tipo, y, por tanto, no se admitirá como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago que justifique haber efectuado el ingreso de dicho depósito.

4.ª Será adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor hasta tanto que lo sea en definitiva por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la aprobación de la subasta; y en el supuesto caso de que recayese dicha aprobación, el rematante satisfará en tres plazos el importe de la cantidad en que á su favor se hubiera adjudicado la finca; el primero de dichos tres plazos al contado, del 20 por 100 del precio del remate, suscribiendo pagarés á uno y dos años fecha; para el segundo y tercer plazo, cada uno del 40 por 100 de dicho precio, y quedando especialmente hipotecada la finca al pago del precio estipulado, y el comprador de ellas sujeto á las demás responsabilidades establecidas por las leyes desamortizadoras.

5.ª El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del primer plazo al contado de la cantidad en que hubiere sido rematada la finca, con objeto de que dicha Autoridad disponga el que desde luego sea puesto en posesión de la misma.

6.ª Si el rematante dejase de satisfacer, al serle notificada la aprobación de la subasta, el importe de dicho primer plazo al contado, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nuevo remate.

7.ª Las proposiciones para optar á la subasta serán por pujas á la llana.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, así como los de la escritura y demás que ocasione la subasta.

9.ª El otorgamiento de escritura á favor del rematante tendrá lugar ante el Notario de Hacienda que actuará en dicha subasta.

10.ª No podrán hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

11.ª Tampoco podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta de que anteriormente se hace mérito.

Cádiz 15 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Emilio de Echépare. 987—S

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias que hasta fin de Abril de este año sean necesarias en las Factorías de subsistencias de Madrid, Alcalá, Toledo, Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, El Pardo y Leganés, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de Alcalá, Toledo, Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, Leganés y El Pardo, el día 11 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

LOCALIDADES.	TRIGO — Qs. ms.	HARINA DE			CEBADA — Hectols.	PAJA — Qs. ms.
		1.ª Qs. ms.	2.ª Qs. ms.	3.ª Qs. ms.		
Madrid.....	3.000	»	»	»	10.560	11.670
Alcalá.....	709	»	»	»	3.410	3.311
Toledo.....	»	51	102	51	538	468
Segovia.....	»	11	22	11	298	312
Guadalajara.....	»	61	122	61	180	160
Aranjuez.....	»	56	112	56	1.660	1.452
Vicálvaro.....	»	35	70	35	1.552	1.714
El Pardo.....	»	5	10	5	280	258
Leganés.....	»	57	114	57	70	64

Madrid 18 de Febrero de 1887.—Manuel Heredia.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de....., núm..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de..... militares de....., se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

PLAZA DE T.....

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.) 988—S

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA

Sección de Intervención.

ESTADO de los precios límites que han de regir en las subastas para contratar las primeras materias necesarias en las Factorías del distrito regidas por sistema directo, durante los meses de Marzo y Abril próximos.

FACTORÍAS	Trigo.	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª	Cebada.	Paja.
	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Hectolitros.	Quintales métricos.
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Madrid.....	29	»	»	»	14'50	6'75
Alcalá de Henares.....	26	»	»	»	14	5
Aranjuez.....	»	33'83	31'71	25'13	14	5'80
Vicálvaro.....	»	35'44	31'44	25'19	14	5'90
Segovia.....	»	32'50	27'50	26'30	13'70	5'25
Guadalajara.....	»	35'04	30'04	24'79	13'50	4'50
Toledo.....	»	36'31	32'31	26'06	13	6'75
Leganés.....	»	35'78	31'78	25'33	14'95	6'75
El Pardo.....	»	35'95	31'95	25'70	15'60	7'30

Importe de los depósitos que han de constituirse para tomar parte en estas subastas.

FACTORÍAS	Trigo.	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª	Cebada.	Paja.
	—	—	—	—	—	—
	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Madrid.....	4.350	»	»	»	7.656	3.968'63
Alcalá de Henares.....	921'70	»	»	»	2.387	827'75
Aranjuez.....	»	94'72	177'58	70'36	1.162	421'08
Vicálvaro.....	»	62'02	110'04	44'08	946'40	505'63
Segovia.....	»	17'88	30'25	14'47	204'13	81'90
Guadalajara.....	»	106'87	168'22	75'61	121'50	36
Toledo.....	»	92'59	164'78	66'45	349'70	157'95
Leganés.....	»	101'97	181'15	72'76	52'33	21'60
El Pardo.....	»	8'99	15'98	6'43	218'40	94'17

Madrid 16 de Febrero de 1887.—El Interventor, Luis R. de la Peña.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Manuel Heredia.—Es copia.—El Jefe de la Sección directiva, Emilio Liedó.

Administración del Correo Central.

día 23

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 513 Francisco Laborda.—Córdoba.
- 514 Gertrudis Riquelme.—Chamartín.
- 515 Victorio Soldevilla.—Guadalajara.
- 516 Sres. Hijos de Palay y Compañía.—Barcelona.
- 517 Jefe de la Intervención.—Madrid.
- 518 Antonio Gallego.—Idem.
- 519 Germán Vega.—Idem.
- 520 Vicenta Arias.—Idem.
- 521 Compañía Agrícola Salinera.—Idem.
- 522 Francisco del Olmo Olmedo.—Idem.
- 523 Lorenzo Zabaleta.—Elgueta.
- 524 Juan José Jimeno.—Sin dirección.
- 525 Angel Caso.—Madrid.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio María Ron.

Estación Central de Telégrafos.

día 24

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sevilla.....	Manuel Lozano.—Mesón de Paredes.
Pamplona.....	Carlos Gallo.—Jesús y María, 23, derecha bajo.
Málaga.....	Salvador Llorens.—Teatro Español.
Sevilla.....	Sr. D. Marcos Lipman.—Aduana, núm. 26.
Espelúy.....	Amena Lozano.—Sin señas.
San Sebastián.....	Berrignete Miranda.—Pez, 6.
Tarancón.....	Vicente Pujol.—Hotel de Madrid.
Marseille.....	Caballero Puga.—Madrid.
<i>Sur.</i>	
Sevilla.....	Barquillo.—Santa María, 16.
Barcelona.....	Viuda Rodriguen.—San Juan, 1.
Idem.....	Tello.—Santa María, 41.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—P. el Jefe del Centro, Alinari.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, se saca á pública subasta, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en el Arsenal y en la Comandancia de marina de la provincia de Sevilla, la adquisición de cierta cantidad de hierros con destino á las obras del clipper *Nautilus*, valorada en la suma de 1.802 pesetas 74 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en este punto ante la expresada Junta y la que se nombre en la referida provincia, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Sevilla, en las cuales se anunciará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, y redactadas con arreglo al siguiente modelo, y por separado, y fuera del sobre que las contengan, entregarán á la Presidencia su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de depósito, la suma de 90 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 8 de Febrero de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm..... de tal fecha.....), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 934—S

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con arreglo al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta el suministro de varios materiales con destino á la segunda, tercera y cuarta agrupación, importante 6.758'14 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la expresada Corporación en el local que ocupa la Comandancia general del Arsenal y la que se nombre en la Comandancia de Marina de Sevilla, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la repetida de Sevilla, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, redactadas con arreglo al siguiente modelo, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán á la Presidencia su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos la suma de 337 pesetas en metálico ó en los valores

públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Carraca 15 de Febrero de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 985—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal del día de la fecha, se ha dispuesto que las subastas de 100.000 kilogramos de cáñamo para tejidos y la de 165.000 kilogramos de cáñamo para jarcias, necesarios en este Arsenal, que fueron anunciadas respectivamente para los días 4 y 8 del actual en las GACETAS DE MADRID de los días 3 y 4 del mes de Enero pasado y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 153 y 155, de 28 y 30 de Diciembre anterior, y suspendidas según edictos insertos en la GACETA del 2 del actual y en los *Boletines* de esta provincia y de la de Alicante, números 180 y 26, de 28 y 30 del expresado mes de Enero, tengan lugar ante esta Junta y las que al efecto se constituyan en el Ministerio de Marina y en la Comandancia de la provincia marítima de Alicante; la primera, ó sea la de los 100.060 kilogramos de cáñamo para tejidos, el día 28 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y la segunda, ó sea la de 165.000 kilogramos de cáñamo para jarcias, en igual hora del día 31 del propio mes de Marzo; una y otra con sujeción á la forma, tipos y modelos de proposición publicados en los anuncios de referencia y á las condiciones facultativas nuevamente redactadas en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Enero pasado que con los pliegos de las administrativas estarán de manifiesto hasta el día del remate en esta Secretaría, Ministerio de Marina y Comandancia de Alicante.

Arsenal de Cartagena 12 de Febrero de 1887.—El Secretario, Enrique Robión. 526—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta de 11 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce del día 22 de Marzo próximo, la subasta del segundo lote de maderas de pino de tea que resultó desierta en las celebradas anteriormente, con un aumento en los precios tipos del 15 por 100, lo cual hace ascender este servicio á la cantidad de 3.653'20 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en los puntos citados en los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID de 14 de Enero último, y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 158, de 10 del mismo mes; rigiendo para la imposición de depósito, fianza y modelo de proposición lo consignado en los referidos anuncios.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Febrero de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 984—S

Junta de obras del puerto de Bilbao.

Por Real orden de 20 de Enero último ha sido autorizada la Junta para levantar un segundo empréstito de 2 millones de pesetas para atender al pago de obligaciones que tiene contraídas, que ha de estar representado por 4.000 títulos al portador de á 500 pesetas cada uno, con interés anual de 5 por 100 y amortizables á la par desde la fecha que se expresará, á cuyo interés y amortización quedan hipotecados ó en garantía los derechos de carga y descarga que percibe la Corporación en virtud de Real decreto de 5 de Septiembre de 1877, debiendo gozar del derecho de prelación los títulos subastados del primer empréstito. Y haciendo uso la Junta de la autorización que se le ha concedido, acordó en sesión celebrada el día de ayer sacar á pública subasta 500 obligaciones de dicho segundo empréstito, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta de las 500 obligaciones se verificará en el salón de sus sesiones, á las doce del día 21 del próximo mes de Marzo, por el sistema de pliegos cerrados.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 90 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés anual de 5 por 100 será pagado en el Banco de Bilbao, por semestres vencidos, en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero, sin necesidad de llamamientos en los periódicos y á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la Contaduría de la Junta.

4.ª Los suscritores entregarán en el Banco de Bilbao el importe de las obligaciones en un término que no exceda de ocho días, contados desde el en que se verifique la subasta. Al hacer la entrega se les expedirán resguardos provisionales, que serán canjeados á su tiempo por los títulos definitivos.

5.ª La amortización empezará el 1.º de Enero de 1889, y se efectuará semestralmente ante la Junta, que lo anunciará con la debida anticipación, debiendo terminar en un plazo máximo de veinte años, á partir de aquella fecha; advirtiéndose que el pago de intereses y amortización tendrá lugar asegurado que esté el que por ambos conceptos corresponda al primer empréstito, mediante á que éste tiene preferencia en la hipoteca.

6.ª Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Junta de obras del puerto de Bilbao, ajustadas al modelo que se pone al pie, y del que se facilitarán por la Contaduría ejemplares impresos á las personas que deseen obtenerlos, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones acompañará el documento que acredite haberse depositado como fianza en el Banco de Bilbao 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la Secretaría de la Junta desde las doce del día 20 del próximo mes de Marzo hasta igual hora del siguiente.

8.ª Si la suscripción excediera de las 500 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrata entre las proposiciones de igual tipo.

Bilbao 11 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, E. Coste y Vildósola.

Modelo de proposición.

A la Junta de obras del puerto de Bilbao.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 500 títulos al portador, de á 500 pesetas cada uno, con interés anual de 5 por 100, para atender al pago de obligaciones contraídas, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar..... de los expresados títulos al tipo de..... por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Tanto el número de títulos que comprenda la proposición como el tipo á que se ofrezca tomar, se escribirán en letra. 995—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CANGAS DE ONIS

D. José María Alvarez y Menéndez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por los delitos de disparo de armas de fuego y lesiones Celedonio Rodríguez y Rodríguez, hijo de Francisco y de María, natural de Santa Eulalia de Vigil, concejo de Siero, vecino de Gargantada, soltero, vigilante de consumos del concejo de Langreo y de veintiséis años de edad, cuyas señas particulares son: estatura alta, color moreno, ojos y pelo castaños; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro y sombrero hongo del mismo color, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al efecto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndole en la cárcel pública de esta villa á disposición del Tribunal, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 27 de Enero de 1887.— José María Alvarez.—Antonio Casas. J—711

CIUDAD RODRIGO

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Texeira Alfonso, hijo de Manuel y de Teodora, natural de Aldea del Obispo (Portugal), partido de Sabogal, vecino de Navasfrías, de este partido, de cuarenta y ocho años de edad, casado, ganadero, á fin de que comparezca ante este Tribunal el día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, por ser el señalado para comenzar las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el día señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo 1.º de Febrero de 1887.—Francisco Martín y Lunas.—Por su mandato, Isidoro J. García Alonso. J—710

HUELVA

D. Manuel Castro Teijeiro, Magistrado y Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Aracena contra Francisco García por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, que es hijo natural de Antonia García, natural y vecino de San Miguel de Penas, partido de Chantada, provincia de Lugo, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, no sabe leer ni escribir, y de las señas particulares que á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido dispongan su remisión en clase de detenido á la cárcel de esta capital y á disposición de la referida Sala de justicia.

Dada en Huelva á 3 de Febrero de 1887.—Manuel Castro Teijeiro.—Por su mandato, Miguel Osuna.

Señas del procesado.

Estatura mediana, ojos negros, barba poblada y negra, color quebrado; viste al estilo de su país. J—709

HUERCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, y en su nombre D. Manuel Forero y Sobrado, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Torres Vargas, hijo de Diego y María Elena, natural de Lorca, vecino de Vélez Rubio, de veintisiete años, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyas señas son: estatura alta, cara ovalada, nariz aguilena, ojos pequeños y negros, barba poca, pelo negro, y viste como los gitanos, ignorándose su verdadero paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de

la presente en los *Boletines oficiales de Murcia y Almería* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que al mismo se le sigue por estafas, procedente del Juzgado de instrucción de Vélez Rubio; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre, como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y presentación ante esta Audiencia del referido procesado Ramón Torres Vargas, alias Upiano.

Dada en Huércal Overa á 4 de Febrero de 1887.—El Presidente, Manuel Forero.—Por su mandato, el Secretario, Diego de Mena y Maiquez. J—701

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Antonio Ruiz Bueno, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Bornos, partido judicial de Arcos, provincia de Cádiz, de estado soltero y profesión bracero, que no sabe leer ni escribir, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en este día en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Arcos de la Frontera se sigue contra el mismo por lesiones.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Ruiz Bueno, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 4 de Febrero de 1887.—Mariano Perujo y Luque.—Evaristo Alonso Duro.—Mariano Cano González.—Licenciado, Gil Guerrero. J—703

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que la publique últimamente, á José Luis López Palomo, hijo de Demetrio y de Catalina, natural y vecino de Sanlúcar de Barrameda, soltero, de doce años de edad, sin instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de cierta diligencia; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en 5 del actual en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar de Barrameda se sigue contra el mismo y otros por hurto de uvas.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Luis López Palomo, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 8 de Febrero de 1887.—Mariano Perujo y Luque.—Evaristo Alonso Duro.—Mariano Cano y González.—Licenciado Gil Guerrero. J—702

SAN SEBASTIAN

La Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que prescribe el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Manuel Dodiñón y Arburna, soltero, de veintitrés años, carrero, natural de Pamplona y vecino que ha sido de esta ciudad, hijo de Pascual y de Vicenta, sin apodo ni antecedentes penales, y con instrucción, que se hallaba en libertad provisional, ignorándose su actual paradero, y que reúne las siguientes señas personales: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos verdosos y bigote, con pequeñas patillas, viste pantalón, chaqueta y boina azules, camisa de color y alpargatas cenicientas; procesado en causa sobre hurto, hoy pendiente ante esta Audiencia de la comparecencia del procesado Dodiñón para la celebración del juicio oral, á fin de que se presente ante este Tribunal dentro del término de diez días; apercibido de que si no compareciese le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Dodiñón, poniéndole á disposición de esta Audiencia en la cárcel del partido, en caso de ser habido.

Dado en San Sebastián á 7 de Febrero de 1887.—El Presidente, Churruca.—De orden de la Sala, Pedro S. de Baranda. J—704

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por hurto contra José Morera Salat y otro, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar

por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á José Morera Salat, alias Pirri, soltero, pastor, de diez y nueve años de edad, natural de Torregrosa, partido judicial de Lérida, vecino últimamente de Valls, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en este causa, formada por hurto, en la que figura como procesado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido José Morera y Salat, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Tarragona 3 de Febrero de 1887.—Domingo Fons.—Manuel Gómez. J—705

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, libro la presente que firmo en Tarragona á 3 de Febrero de 1887.—V.º B.º Fons.—Manuel Gómez. J—705

Juzgados de primera instancia.

ALCOCER

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bonifacio Tirado y Miguel B. López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración que les está acordada en la causa pendiente en el mismo, con motivo de la muerte de Sandalio Ruiz Barba, vecino de Zarza Capilla, ocurrida en la mina denominada Santa María, sita en el término jurisdiccional de Peñalsordo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puebla de Alcocer á 28 de Enero de 1887. — Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Alfonso del Río. J—706

ALGECIRAS

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la causa que por delegación de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla me hallo instruyendo contra D. Juan A. Duarte, D. Manuel Sanguinety y D. Juan Utor, Alcalde, Concejal y Depositario, que fueron de Ayuntamiento de esta ciudad en 1884, se ha mandado que D. José Ortega, Director que fué de una clase de dibujo en esta ciudad, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo.

Y siendo ignorado el paradero del D. José Ortega, en providencia de este día se ha mandado se le cite por medio del presente edicto, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Algeciras á 27 de Enero de 1887.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir. J—707

ALHAMA

D. Luis Monta de Toledo, caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez accidental de instrucción.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Moreno Fernández, vecino de Venta de Zafarraya, soltero y de veintitrés años, sobre homicidio, he acordado proceder á la captura de dicho procesado, y para que tenga efecto, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades, puestos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial que supieren su paradero procedan á capturarlo, y verificado que sea, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 28 de Enero de 1887.—Luis Monta de Toledo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina. J—708

ALBURQUERQUE

D. Manuel del Río Toledano, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo anuncio, y á virtud de haber recurrido á este Juzgado D. José Bueno y Gamero, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde el día 1.º de Octubre de 1875 hasta 30 de Junio de 1876, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador referido lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque y Enero 8 de 1887.—Manuel del Río y Toledano. J—712

D. Manuel del Río Toledano, Juez de primera instancia de este partido.

Por este segundo edicto, y á virtud de haber acudido á este Juzgado D. Eduardo de Salas y Reisa, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, solicitando la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, se hace saber á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador referido lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Alburquerque y Enero 8 de 1887.—Manuel del Río y Toledano. J—713

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial, atentamente saludo y hago saber por medio de la presente requisitoria, que luego la vean inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan proceder y dar las órdenes oportunas á sus subordinados para que dentro de sus respectivas jurisdicciones, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad de D. Juan Calderón de la Barca y Jiménez, de setenta años de edad, viudo, y Profesor que ha sido de instrucción primaria en el pueblo de Torrejón de Ardoz, y de Emilia Toboso Conejero, de treinta y seis años de edad, soltera, y ama de llaves del D. Juan, con el que vivía en dicho Torrejón de Ardoz, del que se han ausentado en el mes de Noviembre último, y según noticias se marcharon á Madrid, ignorándose calle y número de la casa en que vivan, contra los que he decretado su procesamiento y acordado su prisión provisional en la cárcel de esta ciudad, de la que podrán salir si prestan fianza por valor de 500 pesetas cada uno, dictado en la causa criminal que se les sigue por lesiones á Basilisa Herranz, vecina de San Fernando de Jarama, la tarde del 28 de Octubre, y á cuyos procesados cito también para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en dichos periódicos, se presenten en dicha cárcel á responder á los cargos que los resultan; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Febrero de 1887.—José María Rodríguez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. J—714

ALCAÑIZ

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Hernández Varas, gitana, natural de Sasamón, vecina de Tinaceite, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, enjuta de carnes, pelo negro, nariz afilada, ojos negros, cara delgada, color moreno pronunciado, el peinado al uso de su raza; viste pañuelo de algodón, de fondo blanco, con flores grandes rojas y fleco de algodón blanco hecho á mano y posito y sayas de algodón negro en estado de vejez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de la expresada Hernández con las seguridades debidas.

Dada en Alcañiz á 1.º de Febrero de 1887.—Florencio Ballarín.—De su orden, Francisco Alloza. J—715

ALCIRA

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Martí, de oficio herrero, vecino que fué de Fortaleñy, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de serle entregada una peseta 50 céntimos que le corresponde por vía de indemnización en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa contra Juan de Santa Lucía Expósito sobre hurto.

Dado en Alcira á 4 de Febrero de 1887.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—716

ALFARO

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño, Pamplona y Soria, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, que la tarde del 31 de Enero último se trasladó del vecino barrio de Castejón á esta ciudad, donde imploró la caridad pública diciendo que era un licenciado, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Barrioverde, núm. 3, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre robo en despojado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de los Sres. Jueces y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial practiquen

las más activas diligencias para averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se halla el sujeto de referencia, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habido lo remitan en clase de detenido y comunicado á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Alfaro á 4 de Febrero de 1887.—Isidro Liesa.— Por mandado de S. S., Sebastián Comín.

Señas del sujeto de referencia.

Edad de cuarenta á cuarenta y cuatro años, estatura alta, color pálido, delgado, lleva toda la barba; viste pantalón azul remendado, alpargatas blancas y abiertas, pañuelo de color en la cabeza y manta parda como de utensilio. También lleva un cañuto de hoja de lata algo oxidado, pendiente del cuello por un cordón verde. J—717

ALMENDRALEJO

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Contreras Solís, conocido por el Manco Contreras, que en los días del 18 al 20 de Diciembre último se presentó á D. Luis Fernández de Córdoba con una carta fechada en Rivera del Fresno á 16 del propio mes, y en la que se dice le facilite la cantidad que el dicho Contreras necesitara para abonar los derechos de una escritura de un cahiz de tierra que el referido Contreras compró, firmada dicha carta por D. Wenceslao Olea, y una vez presentado éste á D. Luis Fernández de Córdoba, éste le dió ocho duros; mas como haya resultado que dicha carta es falsa, se está instruyendo en este Juzgado el oportuno sumario por estaña, é ignorándose el paradero del referido José Contreras Solís, expido la presente requisitoria para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la expresada causa, y que por tal motivo se instruye; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiese lugar y se le declarará rebelde; rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, al expresado José Contreras Solís.

El indicado sujeto es de las señas siguientes: como de cincuenta á cincuenta y dos años de edad, delgado, estatura regular, no constando ninguna otra.

Dada en Almedralejo á 27 de Enero de 1887.—Francisco Alcántara.—De su orden, Juan Flores. J—718

ALMERIA

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barbero Moreno y á José Cano Romero, naturales y vecinos de Granada, solteros, ambulantes, de diez y ocho años de edad, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliarles sus inquisitivas.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 3 de Febrero de 1887.—Francisco Esteban.—El actuario, Francisco Pérez Aznar.

Señas del primero.

Estatura alta, ojos melados, nariz pronunciada, boca grande, barba poca; viste blusa, pantalón de tela azul y alpargatas.

Idem del segundo.

Estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, pelo negro, barba naciente; vistiendo chaleco blanco, pantalones y sombrero rotos, con alpargatas. J—719

ANDUJAR

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de 1.726 pesetas 31 céntimos verificado en la madrugada de este día en la Administración de Consumos situada en la Casa de Ayuntamiento de esta ciudad, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado y su cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y fuerza de la Guardia civil se sirvan acordar la busca del repetido dinero, el que siendo habido será puesto á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 26 de Enero de 1887.—Manuel Pérez Vellido.— Por mandado de S. S.—Francisco García y Sotero. J—721

D. Manuel Pérez Vellido, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos forasteros; el uno bajo de cuerpo, algo grueso, con bigote, de veintisiete á veintiocho años, bien vestido; y el otro alto, delgado, descolorido, bien vestido: el primero moreno y ambos

con capa, que en la mañana del 22 del corriente se hospedaron en la posada de la Concepción, situada en la calle de Tiradores de esta ciudad, permaneciendo en ella dos ó tres días, cuyos nombres y vecindad se ignora, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra el autor ó autores del robo de 1.726 pesetas 31 céntimos verificado en la madrugada del 26 de Enero último en la Administración de Consumos, situada en la Casa de Ayuntamiento de esta población; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes convenientes para que se proceda á la busca de dichos individuos, los que siendo habidos se les hará saber se presenten en este dicho Juzgado dentro de citado término.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 1.º de Enero de 1887.—Manuel Pérez Vellido.— Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J—720

AOIZ

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Labiana y Aristu, natural de Artojo, hijo de Bibiano y Maximina, soltero, caminero, de veintitrés años de edad, de estatura más alta que baja, pelo castaño, ojos id., poca barba, cara larga, con pantalón, blusa y boina azul, camisa blanca, elástico oscuro y alpargatas valencianas, con última residencia en Olloqui, valle de Estesibas, hoy ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, recibirse indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesión grave á Angel Uriz y muerte que le sobrevino.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Aoiz á 31 de Enero de 1887.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona. J—722

ARENYS DE MAR

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de instrucción de la villa y partido de Arenys de Mar.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Enrique Guillem, comisionado que fué de apremios en la villa de Tordera en el mes de Agosto último, y que al parecer tenía su residencia en la ciudad de Barcelona, calle de Vifredo, núm. 2, piso tercero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de ser indagado en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por allanamiento de morada y otros delitos en la casa que el Presbítero D. Pedro Moré de Pineda posee en la villa de Tordera y calle de los Herreros; parándole, en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenys de Mar á 21 de Enero de 1887.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., Francisco María de Rovira. J—723

ATECA

D. T. Francisco Mendiri, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Duar Clavería, de profesión gitano, que ha habitado en Zaragoza, calle del Portillo, núm. 112, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Pamplona, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la prisión del referido Duar y ocupación de dos muleros cerriles de unos treinta meses, negro el uno y royo el otro, de unas siete cuartas de alzada, caso de encontrarse en su poder.

Dado en Ateca á 2 de Febrero de 1887.—T. Francisco Mendiri.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—724

AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel y D. José García y Gutiérrez, naturales de la parroquia de San Martín de Podes, Ayuntamiento de Gozón, en este partido, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma, con el fin de mostrarse parte en el juicio necesario de testamentaria pendiente por fallecimiento de sus padres D. Francisco García Valdés y Doña Rosa Gutiérrez Vega, pues en otro caso continuarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 1.º de Febrero de 1887.—Alberto Ríos.— De orden de S. S., José Alonso y Bujano. J—725

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al festigo Lo-

renzo Besga y Caño, mayor de edad, bracero, vecino de Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en un sumario que me hallo instruyendo por robo, pues en otro caso le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Avilés á 4 de Febrero de 1887.—Alberto Ríos.— De orden de S. S., José Alonso y Bujano. J—726

El Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de este partido, en la ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa contra D. Lorenzo García Solís y Rodríguez, hoy difunto, y vecino que fué de esta vecindad, sobre pago de una multa, acordó por providencia del día de ayer se haga saber á D. Bernardo Suárez y García Solís, residente actualmente en la isla de Cuba, y heredero único instituido por el D. Lorenzo García, que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á otorgar la escritura de venta del solar sito en la plaza Nueva de las Aceñas de esta villa y señalado con el núm. 7, á favor de D. Antonio María Gutiérrez y Herrero; previéndole que de no verificarlo se otorgará por el Juzgado de oficio.

Para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Avilés á 15 de Febrero de 1887.—Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. X—1479

MURCIA—SAN JUAN

D. Nicolás García Sempere, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto, cuyo nombre se ignora, cuyas señas personales son como sigue: estatura baja, barba corta rubia, vestido decentemente á lo artesano y ojos saltones, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Antonio núm. 22, para que conteste á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde del barrio de San Lorenzo.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de mi Autoridad caso de ser habido.

Murcia 7 de Febrero de 1887.—Nicolás García.—Por su mandado, Raimundo Rincón. J—660

PADRÓN

D. Ricardo de Prada y Meruéndano, Juez de instrucción de la villa y partido de Padrón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores de hurto de un reloj, una libra esterlina y 20 reales en monedas de plata, que le han sido sustraídos á Ramón Freire Gómez, vecino de la parroquia de Santa María de Herbón, en la noche del 1.º de Diciembre del año próximo pasado, cuyo paradero y señas personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días se pongan á disposición de mi Autoridad.

Y al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades que por cualquiera circunstancia conocieren el paradero de los autores del hecho y de los objetos hurtados, remitan los primeros á la cárcel pública de esta villa y pongan á mi disposición los predichos objetos.

Dado en Padrón á 31 de Enero de 1887.—Ricardo de Prada.—El actuario, Francisco Paig. J—661

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza de nuevo al rematado Pedro Jose Ordinas y Pons, hijo de Pedro Jacinto y de Ana, natural y vecino de esta capital, soltero, cocinero, de veintiséis años de edad, con instrucción, y cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, soldado que ha sido del cuarto regimiento de Ingenieros de guarnición en Barcelona, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente á este Juzgado del distrito de la Lonja para serle notificada la sentencia dictada por la Audiencia de este territorio en la causa que se le siguió por robo, y sufrir además en las cárceles de esta capital la pena de arresto que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Pedro José Ordinas Pons, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dada en Palma á 28 de Enero de 1887.—Francisco Bello.— Por mandado de S. S., Juan Beltrán. J—662

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Reynaldo Esponera y Gombáu, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla*, cito, llamo y emplazo á un joven desconocido, como de veintidós á veinticinco años de edad, con bigote, de buen aspecto y vestido con decencia, que el día 1.º de Mayo de 1885 fué llamado por Santiago Tizo

á la tienda de la Parra, en Jerez de la Frontera, para que estuviere un pagaré, lo cual verificó firmándolo como testigo, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Baltasar Pacheco de la Rosa y otro por falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Puerto de Santa María á 3 de Febrero de 1887.—Reynaldo Esponera.—José de Castro. J—663

D. Reynaldo Esponera y Gombáu, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla*, se cita, llama y emplaza á Marcos González, dependiente que fué de la tienda nombrada del Toro, en la villa de Puerto Real, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que instruyo por hurto contra Manuel Díaz de la Paz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Puerto de Santa María 4 de Febrero de 1887.—Reynaldo Esponera.—José de Castro. J—664

RIBADEO

En providencia dictada por el Sr. D. Daniel Feijóo Viso, Juez del partido, en sumario que se instruye contra Manuel Rodríguez Pérez por robo y hurto, se acordó recibir declaración á Francisco García y su compañero Luis, residentes en Villaronte, hoy en ignorado paradero; en su consecuencia se mandó citar por cédula que se inserte en los *Boletines oficiales de Lugo, Oviedo y GACETA DE MADRID* á los Francisco García y su compañero Luis, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta sus efectos la expido y firmo en Ribadeo 6 de Febrero de 1887.—Francisco Salvadores Robles. J—666

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valls y Olivé, vecino de Sabadell, de diez y siete años de edad, de estatura regular, nariz id., barba lampiña, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, tiene dos arrugas en la frente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Sabadell á 29 de Enero de 1887.—Vicente Payueta.—Por su mandado, José Sola, Escribano. J—667

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José González y Sánchez, Escribano del número y Juzgado de esta ciudad.

Doy fe que en la causa instruida en este Juzgado contra Camilo Ortega Mira por hurto de dos almohadas, recayó la ejecutoria que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Camilo Ortega Mira en un mes y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á que restituya las almohadas hurtadas y en las costas, sirviéndole de abono para el cumplimiento de aquella la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida, y en atención á venir sufriendo ésta desde el 24 de Marzo último, líbrese desde luego mandamiento al Juez para que inmediatamente lo ponga en libertad por esta causa: se le declara insolvente.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al rematado Camilo Ortega Mira, por ignorarse su paradero pongo el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 7 de Febrero de 1887.—José González y Sánchez. J—668

SANTIAGO

D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia del partido de Santiago.

Hace notorio el fallecimiento de D. Enrique Santaló Vilomara, vecino que ha sido de esta ciudad, ocurrido en la misma el día 5 de Diciembre del año próximo pasado, sin haber otorgado más testamento que el que solemnizó en esta población en 9 de Junio de 1854 ante el Notario D. José María Pego, en unión con sus hermanos D. Francisco y D. Manuel Santaló Vilomara, también difuntos, por el cual mutuamente se dejaban por herederos fideicomisarios, recayendo el haber hereditario de cada uno en el último que sobreviviese, sin instituir otros herederos, y habiéndose ocurrido por el Procurador D. Victoriano Paz Orense, á nombre de Doña María Santaló Vilomara, hermana del D. Enrique, y sus sobrinos

D. Ramón, D. Bernardo, D. Manuel, D. José, D. Ricardo, Doña Dolores, Doña Concepción, Doña Carmen Santaló Ituarte, Doña Bernarda Ituarte Calvelo, como curadora de su hija Doña Mercedes Santaló Ituarte; Doña Consuelo, D. Virgilio y D. Francisco Rubín Santaló, que se hallan comprendidos dentro del cuarto grado civil con el referido finado, solicitando la declaración de herederos del mismo, á medio del presente se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados recurrentes á la herencia del Don Enrique, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado por la Escribanía del autorizante dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Santiago á 16 de Febrero de 1887.—Juan Arias.—Ante mí, Luis Neira. X—1476

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en el día de hoy en causa por contrabando, se cita á una desconocida que el día 14 de Abril del pasado año, y al sitio de la calle Tintores de esta misma capital, le fué aprehendido tabaco de contrabando, dándose á la fuga, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 26 de Enero de 1887.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—594

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Felipe García Gutiérrez, de cuarenta años, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de esta ciudad, viudo, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en el sumario que se le siguió por esta; apercibido que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero del mismo, procedan á su captura, dejándole en la cárcel á mi disposición.

Sevilla 23 de Enero de 1887.—Manuel Campos.—Por su mandado, Narciso Cueto. J—595

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Manuel María Ángel Rueda y Antonio Villanueva Fernández, alias Tacones, vecinos de esta capital, con domicilios, el primero en la Resolana de la Macarena, núm. 24, y el último en el barrio de Santa Lucía, horno del Aceituno, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad para contestar á los cargos que les resultan del sumario que se les instruye por disparo de arma de fuego; apercibidos que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero de los mismos, procedan á su prisión y á disposición de este Juzgado.

Sevilla y Febrero 10 de 1887.—Manuel Campos.—Por su mandado, Narciso Ortiz. J—844

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Martín Guisado, vecino del Arahál, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, por la Escribanía del infrascrito Secretario, para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo pende por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del susodicho Juan Martín Guisado, y lograda que sea, lo constituyan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, á la que lo trasladen con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1887.—Fermín Abejón.—El Secretario, Juan Romero. J—510

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Guzmán Vela, de esta vecindad, calle de Santa Rufina, núm. 9, de estado soltero, de ejercicio barbero, y de edad de veintiocho años, para que en el término de veinte días, contados desde

que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar inquisitiva en sumario que contra él se sigue por lesiones; prevenido que, pasado sin verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, y encontrado, se le hará comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 25 de Enero de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán. J—596

TALavera

Licenciado D. Pedro Delgado y García Santander, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el número 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Enrique Roma y Sánchez, natural de Casaviejas, sin residencia fija, viudo, de sesenta y un años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por sustracción de una caballería menor á Romualdo González Hernández, vecino de Real de San Vicente; advirtiéndole que de no comparecer en indicado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Dada en Talavera de la Reina á 3 de Febrero de 1887.—Pedro Delgado.—Por su mandado, Félix Láinez, por mi compañero Sr. Albornoz. J—511

TARAZONA

D. José María de Vivanco Zorrilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la mitad de la capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia Catedral de esta ciudad en 18 de Junio de 1678, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Huerta por los ejecutores testamentarios de D. Diego Santa Cruz y su esposa Doña Emilia Teresa Irribarren, á cuyo disfrute son llamados alternativamente los parientes de éstos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en debida forma á deducir el de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurridos que sean les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la demanda propuesta en este Juzgado por Doña María del Pilar García de Linares, soltera, vecina de esta ciudad, quinta nieta de D. Pedro Jordán, primer llamado á obtenerla por los fundadores.

Dado en Tarazona á 19 de Febrero de 1837.—José María de Vivanco.—Por su mandado, Eladio O. de Retana. X—1480

TOLEDO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de metálico á Raimundo Moreno, que ha tenido su domicilio en esta capital, plazuela del Conde, núm. 3, se manda citar al expresado sujeto y á la prostituta Asunción García y Alonso, que también ha residido en esta población, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, calle Nueva, núm. 16, para ser oídos, respecto de indicado hecho, en la oportuna declaración.

Y siendo desconocido el actual paradero de expresados sujetos, para que la citación acordada tenga efecto en la forma prescrita por la ley, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente, que firmo en Toledo á 5 de Febrero de 1887.—El Escribano, Bibiano P. Burgos. J—512

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Modesto González de la Granja, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta ciudad en el año de 1881, para que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que sobre abusos electorales se sigue; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 31 de Enero de 1887.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Enrique S. Sanchiz. J—513

TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa por la desaparición del comisionado de apremios D. Juan Pinto del pueblo de Patones, en este partido, se cita y llama á dicho señor, que era de bastante edad, vecino de Madrid, que usaba barba blanca, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes é individuos de la policía judicial, con especialidad á la Guardia civil, que procedan á averiguar el paradero

de dicho Pinto, que se cree haya sido víctima de algún atentado, poniendo aquél en conocimiento de este Juzgado; participando al mismo si su cadáver fuera encontrado en alguna parte, y deteniendo á la persona ó personas que hubiese méritos para considerarles culpables, las cuales serán conducidas á disposición de dicho Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 29 de Enero de 1887.—Natalio Guzmán.—Luis Gutiérrez. J—597

TORROX

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Caparrós Sánchez, natural y vecino de Canillas de Albardas, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su paradero en la actualidad, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no le efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo que procedan á la captura de Antonio Caparrós Sánchez, el que, caso de ser habido, le remitirán á la cárcel pública de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 25 de Enero de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Navas. J—598

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Cabello Pérez, natural y vecino de Sedella, soltero, del campo, de diez y ocho años de edad, sin instrucción, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los Facultativos de esta localidad, pues así lo he acordado en providencia de este día, en causa que instruyo sobre lesiones casuales al mismo; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo que procedan á la detención del José Cabello Pérez, el que, caso de ser habido, le remitirán á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Torrox á 28 de Enero de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Navas. J—599

TREMPE

D. Antonio José Cotta, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo contra un sujeto desconocido que en la tarde del día 31 de Diciembre último salió enmascarado al encuentro del vecino de esta ciudad Antonio Martí Colomer, en el sitio llamado Collegats, distrito municipal de Poble de Segur, se cita, llama y emplaza á dicho desconocido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho desconocido, que es de unos cuarenta y cinco años de edad, vestía pantalón azul y blusa de algodón del mismo color enrollada al cuello en forma de tapabocas; y caso de conseguirse, ponerle á mi disposición con las seguridades debidas á los efectos de justicia.

Dado en Tremp á 28 de Enero de 1887.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán. J—514

UTRERA

D. Juan de Quinta y Fernández Santa Cruz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por un solo término y pregón á un hombre que en la noche del 20 de Abril de 1886 pasó por la dehesa de las Navas y rancho nombrado del Soldado, término de la villa de Lebrija, y que al salirle al encuentro la fuerza de carabineros tiró al suelo un bulto que llevaba colgado á la espalda, y recogido esté por la indicada fuerza, resultó contener 78 cuarterones de tabaco de contrabando de las marcas de la Libertadora y el Negrito; y fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Doña Juana González, núm. 37, á rendir declaración en la causa que bajo el núm. 25 de la Estadística instruyo por el delito de contrabando.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y

demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho individuo, y verificado, lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 8 de Febrero de 1887.—Juan de Quinta.—El actuario, José de Seda. J—846

VALDEPEÑAS

D. Antimo Atienza y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Cobos Ceprián, natural de Viso del Marqués, soltero, de oficio enterrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de lo criminal de Manzanares para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo pende en dicha Audiencia sobre profanación de restos humanos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 31 de Enero de 1887.—Antimo Atienza y González.—Por mandado de S. S., Antonio Muñoz de la Espada. J—511

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Cándida Pujol Bonet, hija de Juan y de Teresa, soltera, de treinta y seis años, sastra, natural de Juncosa, provincia de Lérida, vecina y habitante en esta capital en el camino del Grao, escalera, piso primero, junto al estanco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á ratificar cierto escrito inserto en una carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre hurto de prendas á D. Victorio Hernández, ó manifieste su paradero; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 26 de Enero de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador M. Encinas. J—600

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria hago saber que con fecha 11 del actual se mandó proceder á la captura de Manuel Lavat Caparrós, conocido por Carrera, que habitó en esta capital, calle del Tosalet, núm. 7, natural de Cocentaina, para que cumpliera un mes y once días de arresto mayor impuestos por la Superioridad en causa sobre injurias; y habiéndose dejado sin efecto dicha captura por ahora, en providencia de 26 del actual he acordado publicar esta requisitoria á fin de que no sea capturado el indicado Manuel Lavat Caparrós.

Dada en Valencia á 27 de Enero de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Tarrasa. J—602

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á un joven de unos doce años de edad, apodado Magañeta, que trabajaba de menador en el huerto de Eusendra, sin que consten más señas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre hurto de dos pañuelos de seda contra Antonio Fernández y Fernández; apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Magañeta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles del Asilo de esta capital.

Dado en Valencia á 28 de Enero de 1887.—Manuel Beltrán.—Vicente Lloret. J—601

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente se cita al Alcalde que fué de la cárcel de Serranos de esta capital D. Ricardo Domínguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, ó manifieste su actual residencia, para prestar declaración en el sumario que instruyo sobre prisión indebida de Vicente Terol y Pastor; bajo apercibimiento de proceder, en caso contrario, á lo que haya lugar.

Dada en Valencia á 25 de Enero de 1887.—Manuel Cuenca Soler.—Por mandado de S. S., Arcadio Fernández. J—603

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al confinado, licenciado que fué del penal de esta ciudad el día 25 de Junio de 1883, Antero Romero Rodríguez, el cual se dice pasó á fijar su residencia á Regedal (Navarra), para que el día 16 de Febrero próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en cuyo día y hora darán comienzo las sesiones del juicio oral ya abierto en causa criminal que en este Juzgado

se ha seguido contra Eusebio Novo Martínez y José Marcos Martínez, capataces que fueron del penal de esta ciudad, por infidelidad en la custodia de presos y fuga del confinado Manuel Zamora; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y para insertar en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Valladolid á 29 de Enero de 1887.—Antonio Gullón.—Por su mandado, Anastasio H. Almaná. J—605

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, á D. Gabino García Fernández, vecino y Agente de negocios de esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á los fines acordados en la causa que se le instruye por retención indebida de cantidades pertenecientes al Ayuntamiento de Valdunquillo, como Agente suyo de negocios; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez intereso á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido D. Gabino García Fernández, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 29 de Enero de 1887.—Antonio Gullón.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—605

VILLANUEVA Y GELTRÚ

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de 1.º de Septiembre último, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. José Negre y Duch contra D. Rafael Costa y Mulet, ambos vecinos de la villa de Sitjes, sobre pago de cantidades, se cita, llama y emplaza á dicho D. Rafael Costa y Mulet, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dichos autos personándose en forma; advirtiéndose á dicho D. Rafael Costa que obran en poder del actuario que autoriza la copia de la demanda y documentos acompañados para serle entregados al repetido D. Rafael Costa. Y á tenor de lo prevenido en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que además de insertarse en dichos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se insertará asimismo en los diarios de esta localidad, fijándose una copia en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Villanueva y Geltrú á 3 de Noviembre de 1886.—Por disposición de S. S.—Carlos L. Cardellach. X—1477

VITIGUDINO

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Bofill, natural que se dice ser de Vigo, soltero y de veintitún años de edad, residente en Hinojosa de Duero como contratista de obras de la línea férrea, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue con motivo de la muerte de varios trabajadores en virtud de la explosión de pólvora existente en un depósito de Hinojosa de Duero.

Dado en Vitigudino, Enero 31 de 1887.—Eugenio E. Bustillo.—Eustasio Garrido. J—519

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Mercantil Hispano-Africana.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de esta Compañía y á las adiciones hechas en sesión de la junta general de 10 de Julio de 1885, se convoca á junta general ordinaria para el día 13 del próximo mes de Marzo, cuyo acto tendrá lugar, á las tres de la tarde de dicho día, en la calle del Espejo, 9 y 11, principal derecha, domicilio de la Gerencia.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Secretario, Antonio G. Alix. X—1478

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos de las siguientes obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, reembolsables en 1.º de Abril de este año:

300 de 1.ª hipoteca (emisión de Abril de 1880).

113 de 1.ª hipoteca (emisión de Abril de 1882).

167 de 2.ª hipoteca (emisión de Julio de 1883).

Cuyos sorteos serán públicos y se verificarán en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 23 de Febrero de 1887.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1482

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tadelá á Bilbao, ha acordado que el día 18 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, se proceda al sorteo de las 40 obligaciones de primera serie, 96 de segunda y un lote de residuos de dicha línea, que deben amortizarse en 1.º de Abril próximo, cuyo acto será público y se celebrará en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 23 de Febrero de 1887.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1483

La Fortuna, mina «Esperanza».

SOCIEDAD MINERA

Reunida la Junta de gobierno de esta Sociedad en casa de su Presidente, se acordó la disolución de la expresada Sociedad, en virtud de que la mina fué caducada el 17 de Marzo de 1882 por falta del pago del canon de superficie, según anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Jaén.

La Cortecera.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and TOTAL. Lists various assets and liabilities with their respective values in Pesetas and Céntimos.

D. Gabriel Ros y Juliá, Secretario de la Sociedad La Cortecera. Certifico que el balance de esta Sociedad que precede fué aprobado por la junta general de señores accionistas en sesión ordinaria del 31 de Enero de 1887.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Feb 23 and Feb 24, 1887.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain (e.g., Albcete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE FEBRERO DE 1887.

Table listing foreign exchange rates for various currencies and bonds, including Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'00. Idem, a ocho días vista, dins., 45'70. París, a ocho días vista, frs., 4'935.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, Feb 24, 1887. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 24 de Febrero de 1887.

Table of telegraphic dispatches received in Madrid, listing localities (LOCALIDADES), altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de ayer, ha llovido en Coruña y Pontevedra. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 a 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 a 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 a 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 a 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'39 a 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 a 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 a 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 a 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 a 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y de 10 a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, a 0'75 pesetas el litro y de 7'50 a 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 216.—Carneros, 257.—Terneras, 20.—Cerdos, 271.—Total, 770. Su peso en kilogramos..... 78.712

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 1'17 a 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'55 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'39 a 1'46 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in Pesetas and Céntimos for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 10 y 11 de la Sala primera y 28 y 29 de la Sala segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, primer semestre, segunda parte de 1885.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Félix III, Papa; San Cesáreo, confesor; San Sebastián de Aparicio, y Santa Elena, mártir.

Cuarenta Horas en la capilla del Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 132 de abono.—Turno 3.º par.—5.ª serie.—El desdén con el desdén.—Sainete.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 2.º impar.—Vivir en grande.—Aire colado.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Cádiz.—La gran vía.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La fiesta de la gran vía.—El jigón de las desdichas.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Adriana Angel.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.